Federación Navarra
de Balonmano
Plaza Aizagerria 1- 31006 PAMPLONA
Telfs.: 948 22 70 42 - 948 22 52 11
E-mail: administracion@fnavarrabm.es

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Acta nº 29/2022-2023

Asistentes

D. José Luis Pérez de Obanos (Presidente)
Dña. Beatriz García Redín (Abogada)
D. Juan Félix Isturiz (Abogado)
Dña. LolyAylagas Mata (Secretaria)
D. Aritz Zaragüeta (Rte. Colegio de Árbitros)

Pamplona, siendo las 20:00 horas del 21 de Junio de 2.023, reunido el Comité Territorial competición en los locales de la Federación Navarra de Balonmano (en adelante F.N.BM.), situada en la calle Plaza Aizagerria, 1-3º, sobre asuntos que a continuación se detallan, tomó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. LIGA 2ª NACIONAL MASCULINA

Encuentro BM. Burlada - Anaitazarra

A la vista del contenido del expediente incoado conforme al procedimiento extraordinario establecido en los artículos 90 y siguientes del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Real Federación Española de Balonmano, para depurar las responsabilidades por la comisión infracciones a las normas generales deportivas así como, las infracciones a las reglas del juego calificadas como graves o muy graves.

Examinada la prueba practicada, así como las alegaciones presentadas por el interesado y una vez analizada la Propuesta de Resolución debidamente notificada y elevada al Comité de Competición por la Jueza instructora del presente procedimiento.

Este Comité de Competición adopta la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO.- Que resulta acreditado que el jugador del equipo Anaitazarra de categoría Segunda Nacional Masculina D. MIGUEL ASTRAIN AZCARATE agredió durante el desarrollo del partido al árbitro del encuentro, propinándole dos golpes simultáneos como ambos puños en el abdomen. Asimismo, este jugador, tras ser expulsado, se dirigió a la grada del polideportivo con actitud violenta con voluntad de agredir y con gestos amenazantes para con los espectadores asistentes.

SEGUNDO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de:

- Una infracción Muy Grave de las recogidas en el artículo 31, A) del Reglamento de Régimen Disciplinario el primero de ellos.
- Una infracción Grave de las establecidas en el artículo 32, B) del Reglamento de Régimen Disciplinario el segundo de ellos.

Este Comité de Competición estima que la comisión de las infracciones señaladas ha sido ejecutada en una misma unidad de acto, a tenor de lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

TERCERO.- Concurre en el presente caso la circunstancia atenuante de haber procedido el culpable inmediatamente después de cometida la infracción por impulso de arrepentimiento espontáneo a dar satisfacción al ofendido.

Procede SANCIONAR a D. MIGUEL ASTRAIN AZCARATE con INHABILITACION por tiempo de DOS AÑOS a tenor de lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de Régimen Disciplinario así como de lo establecido el artículo 21 del referido Reglamento de Régimen Disciplinario. El tiempo de cumplimiento de esta sanción se computará desde el día siguiente a la notificación de la medida cautelar adoptada en el presente procedimiento.

RECURSOS.- Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100€)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito. Todo ello según establece el artículo 99 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las Veintiuna horas del día antes señalado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITE
TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

D.JOSE LUIS PEREZ DE OBANOS

DÑA. LOLY AYLAGAS MATA